



CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 04 de julio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez,

ARCENIS RAMIREZ.
Secretario,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de julio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00142-00
PROCESO: PERTENENCIA
Demandante: DAVID TOLE ESPINOSA CC 5.882.492 Y ELUBIN TOLE ESPINOSA CC 14.020.066.-sin correo electrónico.
Demandados: YINETH VEGA VARGAS CC 28.683.867 SIN CORREO

Vista la anterior demanda, el despacho encuentra inconsistencias que la hacen inaudible, a saber:

Según lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el acápite de los hechos, en el certificado expedido por la Oficina de Registro de II.PP. MI 355-9754, no se certifica a ninguna persona como titular de derecho real de dominio; contrariamente, se determina la inexistencia de pleno dominio, respecto al bien objeto de demanda, toda vez que el registro acredita la propiedad privada a favor de determinada persona.

Según esto, no se cumple con lo ordenado en el art. 375 del C. G. P., que determina el trámite del proceso de PERTENENCIA, numeral 5, indicando: " A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. **Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella.** Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario."

Por lo anterior, el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el Juzgado;

RESUELVE.

1. **SE INADMITE** la presente demanda y se concede un término de cinco (5) días hábiles para que la subsane; so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería legal al doctor ORLANDO SANCHEZ TREJOS para actuar como apoderado de los demandantes, DAVID TOLE ESPINOSA Y ELUBIN TOLE ESPINOSA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.